

CREA CURSO EN TECNOLOGIA EMPLEADA EN
 VEHICULOS ELECTRICOS.

SANTIAGO, 1300 -29/04/20

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, Resolución N°5175 de 2018 y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, D.U.N°755 de 1988.

RESUELVO:

1. Autorícese por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la creación del Curso en Tecnología Empleada en Vehículos Eléctricos, bajo la supervisión y control del Departamento de Ingeniería Eléctrica y nombrase un Director de Programa, quien resuelve temas académicos.

2. El Objetivo general del Curso es enseñar de manera práctica a los asistentes el funcionamiento de los vehículos eléctricos, las bases de la tecnología de carga, herramientas de incentivo y modelos de negocio que permitan masificar la inserción de vehículos eléctricos en el mercado nacional.

3. El Perfil del participante está dirigido a profesionales de áreas técnicas (Ingenieros, Técnicos, Supervisores, Personal Especialista) a todo público específico asociado al área de la ingeniería, tecnología, sector automotriz y/o energético.

4. El plan de estudios es de modalidad presencial para el Curso en Tecnología Empleada en Vehículos Eléctricos, comprende un total de 30 horas cronológicas, y consta de las siguientes asignaturas:

N°	Nombre Módulo	N° horas cronológicas
Módulo I	Tecnología Empleada en Vehículos Eléctricos.	30
Total horas cronológicas		30

5. Las personas interesadas en postular al programa, deberán acreditar licenciatura de enseñanza media y estudios superiores o técnicos en carreras afines al área de la ingeniería, tecnología, sector automotriz y/o energético, o experiencia laboral en empresas del sector automotriz y/o energético.

6. Para aprobar este programa académico se debe cumplir con una asistencia mínima del 75% y una nota igual o superior a 4.0 (de una escala de 1 a 7).

7. Los y las estudiantes que aprueben el programa recibirán la certificación respectiva del Curso en Tecnología Empleada en Vehículos Eléctricos por el Decano o Decana y el Director o Directora del programa correspondiente.

8. Quienes en su condición de estudiantes no aprueben el programa de educación continua, solo tendrán derecho a la emisión de constancias de participación, que serán otorgadas por el director o la directora del programa, si y solo si, tiene un porcentaje de asistencia superior al 75%.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

KARINA ARIAS YURISCH, Vicerrectora de Vinculación con el Medio

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

KAY/AJT/JER/mcs

Distribución:

1. Facultad de Ingeniería
1. Registro Curricular Facultad de Ingeniería
1. Departamento de Educación Continua –VIME
1. Departamento Ingeniería Eléctrica.
1. Empresas Usach.
1. Registro Académico
1. Recaudación Matrícula (Finanzas)
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central.